



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00646 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que (i) **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFREDO LUIS GUERERO** y (ii) **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentran notificadas del presente trámite a través de Curador Ad *litem*, lo anterior, conforme se puede detallar en (*acta de notificación que milita a No. 26 del plenario*). La auxiliar de la justicia encontrándose dentro del término legal procedió a emitir contestación de la demanda, sin enervar medio exceptivo alguno (No. 28).

Revisada la contestación de la demanda se advierte que la curadora únicamente está indicando que actúa en representación de los herederos indeterminados del señor Luis Alfredo Guerrero Estrada, por lo anterior se requiere a la misma para que proceda a presentar su escrito de contestación incluyendo su representación respecto de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el predio a usucapir, lo anterior conforme fue designada en auto de fecha 28 de febrero de 2022.

Por último y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere al apoderado de la parte actora a efectos de que proceda a impartir trámite de los oficios emanados en virtud del auto admisorio de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 57, hoy 02 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL